

VI D.R. RANCAGUA
UNIDAD SAN FERNANDO

RESOLUCION AUTORIZACION MAQUINAS REGISTRADORAS

RUT	79.599.650- 8

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Razón Social o Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
SOCIEDAD DE TAXIS COLECTIVOS LTDA.		

DOMICILIO

Población, villa o lugar	Calle	N°	Dep./Loc	Comuna
	AV. MANSO DE VELASCO	115		SAN FERNANDO

Giro o actividad del negocio	Teléfono
ESTACION DE SERVICIOS	711546
Nombre Representante Legal	RUT Representante Legal
RICARDO LEON LIZANA GOMEZ	7.391.607- 0

SAN FERNANDO, 07 de Enero de 2010

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. Ex UFE06.00N°__78__ /VISTOS: La solicitud presentada 16//12/2009, por el contribuyente antes individualizado, para emitir vales por medio de Máquinas Registradoras, en reemplazo de boletas de Ventas y Servicios, y

CONSIDERANDO:

1º- Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el, 16/12/2009 se les autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora, que funcionará en su establecimiento comercial, ubicado en AV. Manso de Velasco N° 115 , comuna de **SAN FERNANDO**.

N° Fiscal	Marca	Modelo	Numero	Tipo Máq.	OF. D.N. Fecha	Caja
160891	SHARP	XE- A505	SERIE: 9D001728	A	932 10/07/2007	01

2º- Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la(s) registradora(s) descritas en el punto, cumplen con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenidas en **la Resolución Exenta N°932 del 10/07/2007** , en el que ordena eliminar las siguientes teclas,

RCPT/PO- /RA/AMT- RFND- VOID – INQ – TAX,TAX1/SHIFT Y TAX2/SHIFT- MDSE/SBTL- %2- posición de llave (MGR) –posición de llave (VOID)- posición de llave (OP/X/Z).-

3º- Que en estas circunstancias, esta Unidad estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de “Instrucciones Generales y Condiciones para el uso de Máquinas Registradoras “, que se adjuntan, las cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales y además lo indicado en Resolución exenta N°5784 del 04/12/1995

2.-

Vistos, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo del D.L. 825/74, la Resolución Ex. N°4947 publicada en el D.O. del 25/08/98 y Resolución N°2078 Ex. De 07/10/81 y Res. Ex. N° 058 de 22/01/99, delegatoria de facultades.

RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE PARA EMITIR VALES en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230 "Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/o Libros y Notificaciones" en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos correspondientes, que determina la Resolución N°Ex 4947 de 20.08.98.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "Instrucciones Generales y Condiciones para el uso de Máquinas Registradoras", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución, deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina, etiqueta autoadhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de los sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además, que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantará acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

En el evento que el contribuyente realice el Término de giro de sus actividades, la presente resolución quedará en el acto derogada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

CLAUDIO RODRIGUEZ GONZALEZ
JEFE DE UNIDAD

DISTRIBUCION:

- Al expediente
- Soc. de Taxis Colectivos
Av. Manso de Velasco N° 115
SAN FERNANDO